

IQUIQUE, 20 de Julio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0780-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento N°10-0342-22, de 04 de mayo de 2022; el Decreto Exento N°10-1384-22, de 13 de diciembre de 2022; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de fecha de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, mediante Decreto Exento N°10-0342-22, de fecha 04 de mayo de 2022, se aprobó el Convenio de Ejecución del Proyecto, denominado Convenio de Evaluación y Supervisión de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá, año 2022, suscrito el 26 de abril de 2022, con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo plazo de ejecución se pacta por el término de 8 meses a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el contrato.

c .- Que conforme, a la facultad establecida en la cláusula segunda del citado convenio, las partes de común acuerdo deciden prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023, modificando el convenio reseñado en dicho sentido, siendo sancionado administrativamente por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante Resolución Exenta N°1626, de fecha 05 de

diciembre de 2022, y por esta Casa de Estudios Superiores, a través del Decreto Exento N°10-1384-22, de fecha 13 de diciembre de 2022.

d .- Que, sin perjuicio de lo indicado, esta Casa de Estudios Superiores, requiere a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), una nueva solicitud de prórroga a través del oficio N°019-2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la cual es aprobada por CONADI, mediante Resolución Exenta N°781/2023, de fecha 23 de junio de 2023, extendiendo el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2023.

e .- El memorándum N°171.532, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Director General de Innovación, sr. Raul Zúñiga Arriaza, quien solicita la aprobación de la modificación del convenio atendida la prórroga concedida, conforme a las atribuciones concordadas por las partes.

f .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2 del D.F.L N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la modificación del Convenio de Ejecución del Proyecto Convenio de Evaluación y Supervisión de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá año 2022, respecto a la vigencia del plazo de ejecución del proyecto, esto es, hasta el 31 de octubre de 2023.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 09/08/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	25-07-2023 16:57 CDT: 2023fabcc55f3cf59636f6
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	25-07-2023 20:46 CDT: 2023fabcc55f3cf59636f2
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	09-08-2023 10:06 CDT: 2023fabcc55f3cf59633fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>